REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (4) de diciembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 – 03 – 017 – 2019 – 00642 – 00 *(Cuaderno principal)*

Avizorando el mensaje de datos que antecede (*f. 43-44 cp.*) remitido desde el correo electrónico que tiene inscrito el apoderado judicial de la ejecutante en el Registro Nacional de Abogados (*f. 42 cp.*) por el cual solicita la reanudación del proceso por incumplimiento de la pasiva en el acuerdo de pago previamente suscrito (*f. 26-27 cp.*) así como la constancia secretarial que antecede (*f. 44 cp.*), encontrándose vencido el término suspensivo inicialmente decretado mediante auto del 12/02/2020 (*f. 36 cp.*) y reanudado dicho término a partir de la notificación del auto del 26/08/2020 (*f. 41 cp.*) se encuentra procedente reanudar el proceso de la referencia a partir de la notificación de esta providencia.

Estando las diligencias en esta etapa procesal deberá contabilizarse el término con que cuenta la ejecutada AIRTHERM SYSTEM S.A.S. para que ejerza su derecho a la defensa a partir de la notificación de la presente providencia, por cuanto aquella se encuentra notificada por conducta concluyente mediante auto del 12/02/2020 (*f. 36 cp.*), en el que también se resolvió suspender el proceso (arts. 118; 442 CGP).

Obre en autos las diligencias de envío de la citación para notificación personal del demandado HENRY MARCELO KERIFE con resultado positivo (*f. 33-35 cp.*) y téngase en cuenta la dirección informada por el libelista para tales efectos (*f. 29 cp.*) a quien se exhorta para que continúe con los actos de notificación por aviso a aquel ejecutado de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso.

Secretaria controle el término indicado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.71 del 07/12/2020
Andrea Paola Fajardo Hernández
Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a758e0e042943f3edc3183f09135df70fe55b0370c49fa401cb96a02179c4b96
Documento generado en 04/12/2020 03:11:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica